



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## MESA DIRECTIVA

**OFICIO No. CP2R2A.-1808**

Ciudad de México, 28 de julio de 2020

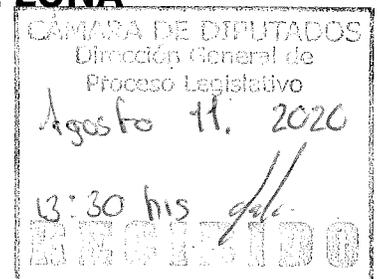
**DIP. JUANITA GUERRA MENA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Felipe Fernando Macías Olvera y de las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 19 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**



28 JUL 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

**PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

25  
El que suscribe, diputado Felipe Fernando Macías Olvera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II y 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito presentar para su análisis y dictamen la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 19 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia y la delincuencia son situaciones que generan amenazas a los Derechos Humanos y afectan la construcción de la seguridad ciudadana, la cual se traduce en un bien público que brinda certeza a las personas respecto a su integridad física, patrimonial y social; por tanto, permite el ejercicio de derechos como la libre movilidad y la convivencia pacífica.

El panorama de la violencia y la inseguridad es un fenómeno que se ha venido desarrollando a lo largo y ancho de nuestro país.

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) informó que, para el mes de marzo de 2020<sup>1</sup>, el 73.4% de la población de 18 años y más considera que vivir en su ciudad es inseguro.

Las ciudades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro fueron: Ecatepec de Morelos, Uruapan, Coatzacoalcos, Fresnillo, Iztapalapa y Villahermosa, con 94.4, 94.1, 92.1, 91.4, 91.3 y 91.1%, respectivamente.

Según el Reporte sobre Delitos de Alto Impacto a Diciembre de 2019 publicado por el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad<sup>2</sup>, de los delitos de los que se dispone información a nivel de víctimas, se observa que en seis de éstos (homicidio culposo, secuestro del fuero común, trata de personas, robo a negocio, robo de autopartes y narcomenudeo), se registraron incrementos respecto a 2018 y en cuatro (homicidio doloso, feminicidio, extorsión

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/ensu/ensu2020\\_04.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/ensu/ensu2020_04.pdf)

<sup>2</sup> [https://onc.org.mx/uploads/Mensual-dic19%20\(1\).pdf](https://onc.org.mx/uploads/Mensual-dic19%20(1).pdf)

y violación), alcanzaron su nivel máximo en 2019. Destaca el crecimiento de 27.8% en los delitos de extorsión y feminicidio ya que reportan una tendencia creciente, al menos, desde 2015.

A pesar de que al agregar la tasa de víctimas de secuestro de ambos fueros se obtuvo una disminución de 2.2%, esto lo generó la tendencia decreciente del fuero federal. Al considerar únicamente aquellas víctimas del fuero común, se observa un crecimiento de 2.5% respecto a 2018 que consolida la tendencia creciente desde 2016.

En el caso de las víctimas de homicidio doloso, éstas presentaron un incremento de 1.7% respecto al año anterior.

Por su parte, al considerar los delitos de los que se dispone información a nivel carpeta de investigación, se observa que en tres de los siete delitos reportaron una disminución respecto a 2018. Este es el caso del robo a transeúnte, el robo de vehículo y el robo a casa habitación.

En tanto, el comportamiento creciente de las violaciones registradas por las autoridades de procuración de justicia se consolidó en 2019 tras reportar un incremento de 10.2% respecto al año anterior. De esta forma, este delito alcanzó su máximo considerando el periodo de 2015 a 2019.

Por último, el comportamiento creciente del narcomenudeo del fuero común se mantuvo en 2019 tras registrar un aumento de 18.5%. Los niveles observados el año pasado equivalen al doble de las carpetas de investigación iniciadas en 2016, lo que supone un máximo histórico del registro de esta conducta.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>3</sup>, da cuenta de que, en el periodo de enero-abril de este 2020, a nivel Nacional se han cometido 613 mil 651 delitos, de los cuales cinco entidades concentran el 47.77%, siendo la entidad con más delitos el Estado de México con 105 mil 857, seguida por la Ciudad de México con 70 mil 963, Jalisco con 42 mil 537, Guanajuato con 42 mil 527 y Baja California con 31 mil 277 delitos.

En un afán por disminuir los efectos de este clima de violencia, fue publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 1, “establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva?idiom=es>

La citada Ley establece, en su artículo 2, que “La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)<sup>4</sup> la prevención del delito se ha convertido en un componente cada vez más importante de muchas estrategias nacionales de seguridad pública. El concepto de prevención se basa en la idea de que el delito y la victimización se ven favorecidos por numerosos factores causales o de fondo, los cuales son resultado de una amplia gama de elementos y circunstancias que influyen en la vida de las personas y las familias a medida que pasa el tiempo, y de los entornos locales, así como situaciones y oportunidades que facilitan la victimización y la delincuencia.

Por ello, señala la UNODC, determinar qué factores están asociados a los diferentes tipos de delitos puede dar lugar a la elaboración de una serie de estrategias y programas para cambiar estos factores y prevenir o reducir la incidencia de tales delitos.

De tal suerte, el gobierno, a todos los niveles, tiene la responsabilidad de crear, mantener y promover un contexto en que las instituciones pertinentes del gobierno y todos los sectores de la sociedad civil, incluido el sector empresarial, puedan cumplir mejor la función que les corresponde en la prevención del delito.

Sin embargo, la política pública de prevención debe focalizarse y diferenciarse, de abajo hacia arriba, en función del contexto, del territorio, del entorno y de la escala. En este sentido, los municipios juegan un papel determinante en esta lucha, ya que son ellos quienes se encuentran con mayor cercanía a los ciudadanos, por lo que se debe realizar una reingeniería institucional al interior de los gobiernos municipales que permita realizar una mejor prevención de la violencia y la delincuencia.

Es por ello que la presente iniciativa busca involucrar en mayor medida a los gobiernos estatales y municipales en esta tarea de prevención, mediante el establecimiento de oficinas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, de acuerdo al presupuesto con el que cuentan los gobiernos de las entidades federativas, así como la creación de comisiones edilicias para la prevención social de la violencia y la delincuencia, principalmente en los municipios y alcaldías de nuestro país con mayor índice delictivo, siendo esto una herramienta que sea de utilidad para la prevención de la violencia, atacando, en primera instancia, sus causas y no sus efectos.

---

<sup>4</sup> [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook\\_on\\_the\\_Crime\\_Prevention\\_Guidelines\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf)

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de:

**Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 19 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

**ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo y la fracción VI, y se adicionan las fracciones VII y VIII, recorriéndose la subsecuente, todas del artículo 19 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

**Artículo 19.-** En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y **Alcaldías**, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I. a la VI. ...

VII. Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia;

VIII. **En el caso de los gobiernos estatales, establecer oficinas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, de acuerdo al presupuesto con el que cuenten;**

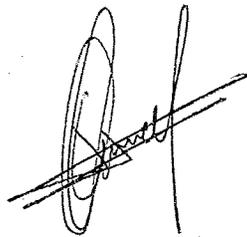
IX. **En el caso de los municipios y alcaldías, establecer comisiones edilicias para la prevención social de la violencia y la delincuencia, principalmente en los municipios y alcaldías con mayor índice delictivo, y**

X. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 24 de julio de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' and 'O' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

Dip. Felipe Fernando Macías Olvera